

# Guía práctica del Modelo 347

Declaración informativa  
de operaciones con  
terceras personas

gestión  
tercer sector

 fundaciónesplai

## Índex

---

I.- Qué es el modelo 347: Cambios de normativa a partir del 2014	3
¿Quién debe presentar la declaración?.....	3
Plazo de presentación .....	4
¿Cómo se declara la información? .....	4
Criterio de inclusión de las operaciones.....	4
¿Cómo se presenta la declaración?.....	5
II.- Información a incluir: qué se declara y qué no	5
III.- Recopilación de los datos a declarar	7

## I.- Qué es el Modelo 347: Cambios de normativa a partir del 2014

El modelo 347 es una declaración informativa. Con la información que las personas declarantes proporcionan, la Agencia Tributaria puede cruzar datos respecto a compras y ventas, y detectar posibles facturas no declaradas y otras irregularidades.

- **¿Quién debe presentar la declaración?**

Están obligadas a presentar este modelo todas las personas físicas, jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades empresariales o profesionales; es decir, que hagan venta de bienes y / o prestación de servicios.

A partir de 2014, **están obligadas las entidades no lucrativas** o establecimientos de carácter social, por las **compras de bienes y servicios** que realicen al margen de actividades empresariales o profesionales, excepto si son de suministro de agua, electricidad o combustibles, y por las operaciones de seguros.

También a partir de 2014 están obligadas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal por estas mismas operaciones de compras. Todos estos obligados presentarán declaración siempre que tengan compras realizadas a un mismo proveedor o ventas realizadas a un mismo cliente que, a lo largo de todo el año, en su conjunto hayan **superado la cantidad de 3.005,06 € (IVA incluido)**.

Otra operación que se está obligado a incluir en la declaración son las subvenciones recibidas y otorgadas que superen ese umbral.

Además, se eliminó el **límite de los 3.005,06 €** en el caso de las **subvenciones otorgadas por las administraciones públicas**. En consecuencia, estas las declararán cualquiera que sea su importe. Sin embargo, **las entidades sólo deben declarar las subvenciones que superen el importe límite de 3.005,06 €** aunque, si se incluyen las inferiores, tampoco pasaría nada.

**Si no se ha realizado ninguna de las operaciones** a declarar que se indican en el apartado siguiente (por ejemplo, no se ha cobrado ninguna subvención ni se han realizado compras a proveedores/as que pasen durante el año de los 3.005,06 €), no se presenta la declaración. Tampoco habrá que hacer ninguna comunicación expresa a la Agencia Tributaria en este sentido.

- **Plazo de presentación**

Esta declaración informativa se presentará **durante el mes de febrero** del año siguiente al que corresponden los datos a declarar (por ejemplo, en febrero de 20XX, se presentan datos relativos a 20XX-1).

Si el plazo finaliza en fin de semana o festivo, pasa al primer día hábil siguiente. Por ejemplo, si el día 28 de febrero cayera en sábado, el plazo finalizaría el **lunes siguiente**.

- **¿Cómo se declara la información?**

Aunque el importe límite de lo que se declarará no tiene en consideración el volumen de operaciones de todo el año, la información deberá consignarse de **forma trimestral**. Así, se deberán presentar las operaciones que se hayan producido en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de forma separada.

Si alguno de los proveedores/as declarados está en el régimen fiscal del IVA del libro de caja (lo indicará expresamente a sus facturas), hay que informar de forma separada de aquellas operaciones.

- **Criterio de inclusión de las operaciones**

Las compras y ventas que deban declararse **se incluirán en el trimestre en el que se hayan contado en la declaración del IVA** que haga la entidad que presenta la declaración.

En caso de que no se presenten declaraciones de IVA, se pondrán en el trimestre que corresponda según la fecha de factura.

En el caso de las subvenciones, el criterio de inclusión es el de la fecha en la que la administración emite la orden de pago de la subvención. En caso de que se desconozca, se considerará la fecha de cobro de la misma.

- **¿Cómo se presenta la declaración?**

Desde la declaración de 2017, y para todas las personas obligadas a presentarla, es obligatorio realizar y presentar la declaración de **forma telemática**.

Para poder hacerlo, deberá disponer de un **certificado o firma digital** anombre de la entidad, de representante de persona jurídica.

También se podrá presentar, en caso de que no se disponga de certificado digital propio, con el certificado de un gestor que pueda hacer trámites con hacienda por encargo de otros, lo que se denomina "colaborador/a social".

## II.- Información a incluir: qué se declara y qué no

La propia normativa del modelo 347 indica expresamente algunas **operaciones que no se han de declarar**.

De las que afectan a las entidades no lucrativas, las más significativas son:

- Operaciones que ya hayan sido informadas en otros modelos, como las **donaciones recibidas y las sometidas a retención** como los alquileres de locales y los profesionales autónomos.
- **Ventas exentas de IVA** realizadas por las entidades no lucrativas que apliquen la exención del artículo 20.3, relativo al carácter social de la entidad.

El carácter social a efectos de IVA, regulado en este artículo 20.3 de la Ley del IVA, lo tienen todas las entidades que cumplen los requisitos siguientes:

- No tener finalidad lucrativa y si hay beneficios, que se reinviertan en la propia actividad exenta.
- Los miembros de los órganos de gobierno de la entidad (junta o patronato) no pueden cobrar por el ejercicio de su cargo, ni tener interés personal en el resultado de la actividad que se factura.
- Los socios, cónyuges y parientes hasta segundo grado no pueden ser los principales destinatarios de las actividades ni pueden disfrutar de ellos en condiciones especiales (este último punto sólo es de aplicación para los servicios culturales).

Las entidades que cumplen estos tres requisitos, facturan sin aplicar IVA los servicios siguientes:

- Servicios de acción social regulados en el artículo 20.1.8é de la Ley del IVA.
- Servicios deportivos dirigidos a personas físicas regulados en el artículo 20.1.13é de la Ley del IVA.
- Servicios culturales regulados en el artículo 20.1.14é de la Ley del IVA.

Por tanto, **las facturas de ventas** efectuadas por las entidades no lucrativas de carácter social para servicios exentos de IVA que estén dentro de los tres casos mencionados, **no se han de declarar**.

Si la entidad factura por otros conceptos, sí incluirá las facturas de las ventas realizadas a sus clientes, en caso de que superen el límite establecido.

A continuación, se indican las operaciones más habituales que se incluyen en la declaración y las que no se incluyen:

Operaciones ventas e ingresos	Se declaran
Donaciones de personas o empresas	NO
Cuota de socio > 3.005,06 € por socio	SI

Facturación exenta IVA de carácter social	NO
Facturación exenta IVA por cualquier otro motivo > 3.005,06 €	SI
Facturación sujeta a IVA > 3.005,06 €	SI
Alquiler cobrado por la entidad sujeta a retención	NO
Subvenciones cobradas de organismos oficiales >3.005,06 €	SI
Subvenciones para la actividad cobradas de otros organismos >3.005,06 €	SI

Operación compras y gastos	Se declaran
Compras a proveedores en general, sin IRPF > 3.005,06 €	SI
Compras a proveedores de agua, electricidad, combustibles y seguros > 3.005,06 € (entidades de <b>carácter social</b> )	NO
Compras a proveedores de agua, electricidad, combustibles y seguros > 3.005,06 € (entidades <b>no de carácter social</b> )	SI
Compras a proveedores en general, alquileres, con IRPF > 3.005,06 €	NO
Nóminas y seguros sociales	NO
Subvenciones y ayudas otorgadas >3.005,06 €	SI

### III.- Recopilación de los datos a declarar

En la declaración debe indicar datos de:

- Declarando: es la entidad que presenta la declaración

- NIF
- Nombre completo
- Teléfono
- Persona de contacto, que no es necesario que sea nadie de la Junta.
- Declarados: son las terceras personas con las que ha trabajado la entidad, y que deban declararse
  - NIF
  - Nombre completo
  - Provincia de residencia fiscal
  - Importes a declarar separados por trimestres
  - Importe de las operaciones realizadas con los proveedores que estén en régimen de libro de caja del IVA.
  - Clave de la operación
    - **A:** para las compras a proveedores (entidades no de carácter social)
    - **D:** para las compras a proveedores (entidades de carácter social)
    - **B:** por facturas emitidas e ingresos por subvenciones que deban declarar, según listado del apartado anterior

Las entidades que dispongan de contabilidad de doble partida, obtendrán los datos a partir de ésta, ya que la mayoría de programas informáticos disponen de la opción de generar el listado de datos y, incluso, el fichero para poder importar los datos al propio programa de la Agencia Tributaria.

Las entidades que lleven sus cuentas con un registro de entradas y salidas, o un libro de caja, deberán trabajar con estos datos para recoger las informaciones necesarias y saber qué deben declarar.

A continuación hacemos unas sugerencias para obtenerlas de la forma más sencilla posible.

Primero, vamos a crear un archivo en Excel o en cualquier otra hoja de cálculo, que contenga los siguientes apartados:

Nombre de la entidad	
Persona de contacto	
Teléfono	
NIF:	

#### OPERACIONES DE COMPRA

##### CLAVE D: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE SOLO HAGAN ACTIVIDADES EXENTAS CARÁCTER SOCIAL)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

--

##### CLAVE A: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE HAGAN ACTIVIDADES NO EXENTAS POR CARÁCTER SOCIAL)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

--

**Nota:** el criterio temporal de inclusión de las operaciones en un trimestre determinado corresponderá a aquel en el que se incluya en la declaración del IVA, modelo 303. En caso de que la entidad no presente declaraciones de IVA, se cogerá como criterio la fecha de la factura (independientemente de la fecha de pago).

#### OPERACIONES DE INGRESOS

##### CLAVE B: SUBVENCIONES COBRADAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (NO DONACIONES)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

--

##### CLAVE B: CLIENTES POR VENTAS NO EXENTAS IVA O EXENTAS POR MOTIVOS DIFERENTES AL CARÁCTER SOCIAL

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

--

**Nota:** En cuanto a las subvenciones, el criterio temporal de inclusión de las operaciones en un trimestre determinado corresponderá a aquel en el que se haya emitido la orden de pago por parte del ente subvencionador. Si se desconoce esta fecha, se tendrá en cuenta la fecha efectiva de cobro (el ingreso en el banco).

En el caso de las facturas emitidas que se tengan que declarar, el criterio será el de la fecha de factura.

#### TOTAL DECLARACIÓN

En el caso de las **subvenciones**, se deberá **comprobar en las cuentas bancarias** cuáles se han cobrado, agruparlas por NIF del organismo subvencionador e ir poniendo en las casillas correspondientes a cada uno de los trimestres cuáles han sido los importes cobrados. Al final, se sumarán.

## OPERACIONES DE INGRESOS

**CLAVE B: SUBVENCIONES COBRADAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (NO DONACIONES)**

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 2021
P0827900B	AYUNTAMIENTO DE TERRASSA	BARCELONA	5.000,00			20.000,00	25.000,00
Q0801272F	SERVICIO OCUPACIÓN DE CATALUÑA	BARCELONA	3.700,00				3.700,00
S0811001G	GENERALITAT DE CATALUNYA	BARCELONA			3.385,00		3.385,00

32.085,00

En el caso de los **proveedores/as**, la entidad tendrá que mirar con qué es posible que se haya trabajado por un importe total anual de más de 3.005,06 € ya sea por operaciones de la actividad ordinaria (por ejemplo, en una entidad cultural, la empresa proveedora de autocares, los museos con los que se hayan hecho visitas, si se ha organizado algún viaje, la agencia de viajes, el hotel o la casa de colonias que se haya contratado, etc.), o bien si se ha hecho alguna compra importante en bienes de inversión (ordenadores, mobiliario, vehículos ...).

A continuación, **se buscarán las facturas de estos proveedores/as**, y se irán sumando, para ver si se supera el importe límite. En caso afirmativo, se tratará la fecha de las facturas para irlas poniendo en la columna correspondiente al trimestre donde se encuentren. Y así, hasta acabar con todos los proveedores.

Si la entidad dispone del **registro de los movimientos de compras en excel**, se insertará una **columna** nueva entre la fecha de factura y el concepto. En todos los proveedores/as con los que sea posible que se pase del importe límite, se irá **poniendo en esta columna su NIF**, sin puntos ni guiones, sólo letra y números, hasta que con todos los proveedores.

A continuación, y utilizando la **función de filtros de Excel**, se irán seleccionando uno a uno los proveedores, y se comprobará si el importe total de las facturas pasa del límite o no. En caso negativo, se pasará al siguiente proveedor. En caso afirmativo, por trimestre se irán poniendo los importes de las compras en el apartado correspondiente del archivo de recopilación de datos, hasta finalizar con todos los posibles declarados.

## OPERACIONES DE COMPRA

**CLAVE D: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE SOLO HAGAN ACTIVIDADES EXENTAS CARÁCTER SOCIAL)**

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 2021
B64376395	CATERING ASSOCIATS SL	BARCELONA	1.737,10	1.697,80	1.469,74	1.608,49	6.513,13
A08017253	SUMINISTROS CARRERA SA	BARCELONA	3.800,90	3.870,30	3.870,30	1.919,10	13.460,60
A58349929	EXCLUSIVAS MARIVI SA	BARCELONA	7.698,75		8.926,52		16.625,27

36.599,00

**CLAVE A: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE HAGAN ACTIVIDADES NO EXENTAS POR CARÁCTER SOCIAL)**

100

Finalmente, vamos a unir todas las informaciones para conocer el total de la declaración. En el ejemplo, 6 declarados, con un total de 68.684 euros:

Si se diera el caso de haber realizado operaciones con algún proveedor/a que esté adscrito al régimen de libro de Caja del IVA, recordamos a consignar las operaciones por separado (la suma de todas las del año afectadas por este régimen). En este caso, habrá que añadir una nueva columna al Excel de recopilación de datos.